*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de reposición formulado a fs. 135/137 resulta extemporáneo en razón de que fue interpuesto sin observar el plazo establecido por el art. 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Fallos: 317:381 y causa D.132.XXVIII "Dirección General Impositiva c/ Juan y Juan W. Porres", sentencia del 25 de abril de 1995, entre muchos otros).

Por ello, se desestima el planteo formulado a fs. 135/137. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Reposición interpuesta por **Ingema SRL**, representada por la Dra. **Lidia Ester Martorell**, con el patrocinio letrado de la Dra. **Matilde Scaletzky.**